

Ayudas a PROYECTOS de INVESTIGACIÓN sobre

CÁNCER INFANTIL

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación aecc, publica una convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de investigación sobre cáncer infantil.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la convocatoria es la concesión de ayudas financieras por parte de la Fundación aecc a proyectos de investigación sobre cáncer infantil, que se desarrollen bajo la supervisión de un investigador principal y que se realicen en su totalidad en España.

La Fundación de la aecc concede ayudas de hasta **150.000€ brutos a tres años**, a razón de un máximo de 50.000€ brutos al año, renovables anualmente, para la realización del Proyecto.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

El investigador principal será el encargado de presentar un proyecto de investigación en la presente convocatoria. La Fundación aecc firmará un convenio con aquella institución a la que se halle adscrito el investigador principal.

El investigador principal deberá:

- Poseer el título de Doctor o el de Formación Sanitaria Especializada.
- Trabajar de manera prioritaria en una entidad capacitada para la investigación científica en España.

3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

El proyecto de investigación incluirá como mínimo la siguiente información:

a) Memoria del proyecto de investigación:

- Memoria científica:** Descripción del proyecto de investigación: resumen, antecedentes, objetivos, metodología, plan de trabajo, cronograma, importancia del trabajo en oncología y potencial de aplicación de resultados a la práctica clínica, implicaciones éticas e historial científico del grupo receptor.
- Memoria económica:** distribuida en tres anualidades, justificando los distintos conceptos a los que destinará la ayuda solicitada, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, personal, material fungible, infraestructuras, servicios técnicos, viajes y otros. Cabe la posibilidad de presentar un presupuesto creciente con una variación máxima anual de hasta 10.000€. Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación de la

Fundación aecc, las ayudas no podrán destinarse, en ningún caso, a financiar gastos indirectos.

En caso de la existencia de sub-proyectos, se especificarán las partidas que correspondan a cada sub-proyecto.

Los gastos de viajes, dietas y congresos, no deben superar el 5% del total del proyecto.

En el caso de que se disponga de cualquier otro tipo de ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas, se deberá expresar aportando la documentación oportuna. Si dicha información fuera claramente omitida durante el desarrollo del proceso de selección, adjudicación o seguimiento de la ayuda, la Fundación aecc se reserva el derecho a eliminar la solicitud o, en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas por la Fundación aecc.

- Plan de difusión y comunicación de resultados.**
- b) Conformidad del centro de investigación** donde se vaya a realizar el proyecto que incluye: informe razonado de la comisión de investigación o de la dirección del centro y carta de aceptación del mismo y de los comités éticos que procedan. La Carta del Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) definitiva será requerida una vez adjudicada la ayuda. Para la solicitud será suficiente presentar la carta de la secretaría del comité en la que confirme que se ha enviado el proyecto a evaluar. En todo caso, los proyectos antes de su inicio deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan.

c) Currículum vitae:

- Del investigador principal del proyecto**, original escaneado por ambas caras de su D.N.I./pasaporte.
- De cada miembro del equipo** investigador.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación aecc. Están disponibles en castellano en la página web www.aecc.es.

Para presentar una solicitud, el investigador o gestor de proyectos debe registrarse en la página web www.aecc.es. En el proceso de registro, el usuario debe seleccionar la opción de **colectivo investigador**.

Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud de forma telemática. Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá además un código que le permitirá consultar el estado de la misma en cualquier momento.

Se recomienda ver instrucciones detalladas en “Manual de presentación de solicitudes” (consultar en www.aecc.es).

Una vez descargados y cumplimentados los impresos necesarios para cada solicitud, junto con los anexos solicitados, deberán enviarse telemáticamente y en formato pdf, **antes de las 15:00 h (horario peninsular) del 11 de enero de 2016**. El sistema no aceptará envíos posteriores a esa fecha.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos que esta convocatoria exige, se pedirá al solicitante que **en un plazo de diez días naturales aporte la documentación necesaria**. Si no lo hace, la solicitud quedará desestimada.

En cumplimiento de lo previsto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, el solicitante queda informado tanto de que los datos de carácter personal relativos a los investigadores facilitados junto con las solicitudes para la convocatoria, serán incorporados a un fichero que, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y, siendo responsabilidad de la Fundación **aecc** y con domicilio en C/ Amador de los Ríos, nº 5, Código Postal 28010, Madrid tiene como finalidad la evaluación y valoración de la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión del programa seleccionado.

Del mismo modo, los datos personales incluidos en las candidaturas no seleccionadas, serán asimismo conservados y mantenidos en dicho fichero. Estos datos podrán ser utilizados por la Fundación **aecc** con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con la propia Fundación y la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Fundación **aecc**, c/ Amador de los Ríos, 5

– 28010 Madrid o fundacion.cientifica@aecc.es, acompañada de una fotocopia del DNI. Del mismo modo, en caso de que la candidatura presentada no sea seleccionada, los interesados podrán revocar en cualquier momento su consentimiento para la conservación de sus datos en los términos previstos en el párrafo anterior.

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de evaluación consta de dos fases: una de evaluación científico-técnica y otra de selección.

Evaluación científico-técnica

La Fundación **aecc** encargará a la **Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP)** el estudio y evaluación de los proyectos de investigación que hayan sido presentados en tiempo y con cumplimiento de los requisitos exigidos.

La adjudicación de los proyectos se basará fundamentalmente en los siguientes criterios:

- **Calidad científica y viabilidad del proyecto propuesto.**
- **Historial científico del investigador principal del proyecto y de los miembros del equipo investigador**, con especial referencia al trabajo realizado en los últimos 5 años.
- **Potencial de traslación de los resultados a la práctica clínica**, a medio-largo plazo.
- **Plan de difusión de los resultados** tanto a la comunidad científica como a la **aecc**.

Selección

El Patronato de la Fundación **aecc**, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación por parte de la **ANEP**, seleccionará el proyecto propuesto según la adecuación del mismo a la finalidad de esta convocatoria.

Si ninguno de los proyectos presentados cumpliera los objetivos de calidad que persigue la financiación de las presentes ayudas, **el Patronato de la Fundación **aecc** se reserva el derecho de declarar desierta esta convocatoria**.

La solicitud de la presente ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por la Fundación **aecc** o por alguna de las Juntas Provinciales de la **aecc**.

Un investigador puede presentar su solicitud a una o varias convocatorias de la FC **aecc** siempre y cuando cumpla con los requi-

sitos exigidos en cada una de las convocatorias. Sólo podrá resultar adjudicatario de una única ayuda, teniendo que renunciar a aquella de menor dotación económica para poder beneficiarse de la ayuda de mayor cuantía en caso de resultar beneficiario.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La decisión final del patronato de la Fundación **aecc** se comunicará por escrito al solicitante del programa adjudicatario y se enviará notificación a los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios. La resolución de la convocatoria será firme y no recurrible.

El investigador principal del proyecto de investigación adjudicatario deberá formalizar por escrito su aceptación y participar en el Acto Institucional Anual de la **aecc**, donde se hará entrega de las ayudas concedidas.

7. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Régimen jurídico general

La relación contractual de la Fundación **aecc** se establecerá con la institución a través de la suscripción de un convenio y todo ello con independencia de las relaciones internas y de coordinación que surjan entre dicha institución y el investigador, así como con los empleados de ésta, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la Fundación **aecc** y el grupo o sus miembros o, en su caso, las demás instituciones intervinientes y/o sus empleados.

En este sentido, la institución se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación **aecc** por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre la institución, el grupo y, en su caso, demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados o con cualesquiera otros terceros o Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del proyecto de investigación.

La institución y las demás instituciones colaboradoras señaladas en los proyectos de investigación concedidos mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con los investigadores y el resto de personal del grupo, regulando las relaciones

contables y jurídicas con los miembros de éste y con cualesquiera otras instituciones, centros de investigación y/u hospitales que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al proyecto de investigación, sin que la Fundación aecc realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la Fundación aecc, los investigadores y/o el grupo dependerán única y exclusivamente de la institución con quien la Fundación aecc suscriba el mencionado convenio y nunca de la Fundación aecc que únicamente financiará económicamente las cantidades incluidas en el proyecto de investigación aprobado.

La aceptación de la financiación no implica ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre las personas que participen en el grupo, los investigadores y la Fundación aecc, no correspondiendo a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad de dichas personas, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que les resulte de aplicación.

La Fundación aecc no se responsabiliza de la actuación de los investigadores que hayan recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que les puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del convenio

El convenio entre la Fundación aecc y la institución especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- **Identidad del investigador principal del proyecto** de investigación.
- **Identidad de los miembros del grupo o de los investigadores** que vayan a desarrollar el proyecto de investigación.
- **Plazo de inicio y finalización del proyecto de investigación.**
- **Importe de la financiación concedida y forma de pago.**
- **Cumplimiento de los objetivos señalados** en el proyecto de investigación.
- **Seguimiento del proyecto de investigación** (que incluirá la elaboración de memorias anuales y de una memoria final).
- **Documentación acreditativa de la relación jurídico-contractual**

(laboral o de otro tipo legalmente aplicable), que exista o existirá entre cada uno de los miembros del grupo del proyecto de investigación o los investigadores y la institución, o en su caso aquellos hospitales o centros distintos a la institución en los que se realice parte del proyecto de investigación.

El convenio que regula la concesión de la ayuda deberá estar firmado antes del Acto institucional anual de la aecc teniendo como fecha límite de firma el 15 de septiembre de 2016.

Si hubiera resultados susceptibles de ser protegidos por la titularidad y explotación que se pudieran derivar del trabajo objeto del proyecto se regularán en un contrato específico entre las partes, sin perjuicio del derecho moral del autor o autores de la invención o de la aplicación a que se les reconozca como tales.

La dotación económica será abonada directamente a la institución y gestionada por la misma. Teniendo en cuenta la procedencia de los fondos de la Fundación aecc, **la financiación concedida en ningún caso podrá destinarse a costes indirectos.**

8. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento científico: el investigador principal del proyecto de investigación **deberá remitir un informe técnico anual a la Fundación aecc** describiendo la evolución de su trabajo. Al término del proyecto de investigación, presentará el **informe final** con los resultados científicos del mismo, y hará públicos los resultados más destacados en el curso de una reunión organizada por la Fundación aecc.

Seguimiento económico: al término de cada anualidad, el centro de investigación deberá presentar la justificación económica de los gastos, según se detalla en el convenio que formaliza la concesión de la ayuda.

Un comité de seguimiento nombrado por la Fundación aecc realizará una **visita al centro de investigación durante el segundo año** desde el inicio del proyecto, donde el investigador principal presentará los resultados más destacados.

La Fundación aecc se reserva el derecho de auditar el desarrollo del proyecto de investigación en cualquier momento.

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El investigador principal, en cualquier comunicación oral o escrita sobre el proyecto de investigación y/o los resultados obtenidos a partir de la ayuda recibida, **deberá citar a la Fundación aecc como entidad responsable del apoyo económico al proyecto de investigación, así como enviar a su sede una copia del trabajo.** El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución de la concesión de la financiación. Por otra parte, la Fundación aecc podrá utilizar la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación aecc entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

10. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento, resultados o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la Fundación aecc estudiará las circunstancias en las que se ha producido la desviación de los planes, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o iniciar las acciones legales que se consideren oportunas.

11. FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aecc y su decisión será no recurrible.